



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032 - 2017 - GRA/CR

Ayacucho,

10 MAYO 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2017, trató el tema relacionado a la segunda citación para la absolución del Pliego Interpelatorio por parte de la señora Econ. **LILIA EDITH HUAMÁN CARRASCO** - Directora de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y la aclaración respecto a la comunicación del Pliego Interpelatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°025-2017-GRA/CR, de fecha 18 de abril de 2017, se aprueba la admisión de la Moción de Interpelación a la señora Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Directora de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, petición formulada y sustentada por los señores Consejeros Regionales que suscribieron la Moción y Consejeros Regionales que admitieron el mismo. Y fija, el día 26 de abril de 2017, a horas 09:30 a.m. para que la funcionaria aludida exponga sus descargos del Pliego Interpelatorio ante el Pleno del Consejo Regional, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación;

Que, mediante Oficio N°473-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 24 de abril de 2017, la señora Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Directora Regional de Administración solicita aclaración de la Comunicación del Pliego Interpelatorio - respecto de los alcances del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en la que se establece la Atribución Especial: Interpelación a la función pública Regional y por la que el Pleno del Consejo Regional, solo tendría facultades para interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los proyectos especiales. En ese sentido la peticionante, sostiene que dicho articulado tendría una orientación restrictiva y que la interpelación no tendría alcance a la directora de la Dirección Regional de Administración.

Que, sometido el caso a tratamiento en sesión del pleno del Consejo Regional de fecha 26 de abril de 2017, luego del debate y análisis legal, se tiene que, si bien el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece la atribución especial de Interpelación a la función pública Regional, en virtud del cual, el Pleno del Consejo Regional, tiene facultades para interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los Proyectos Especiales, **ello debe entenderse en concordancia y armonía a lo previsto en el artículo 15 literal k) de dicho cuerpo normativo** donde se establece como función del Consejo Regional Fiscalizar la gestión y **conducta pública de los funcionarios**, del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo no solo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público sino también de interponer las acciones de interpelación que corresponda;

Que, en ese orden de consideraciones la **Directora Regional de Administración ostenta el nivel de funcionario nivel remunerativo D5 o F-5**, según se desprende del Cuadro para Asignación de Personal y Cuadro Nominativo de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, cargo de confianza, por tanto **con capacidad de autoridad y poder de decisión** en aspectos inherentes al cargo de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Pliego Gobierno Regional, **siendo ello así y en sentido extensivo, si le es aplicable a su caso la acción de interpelación**, tanto más, si se tiene en consideración, que en este caso viene percibiendo la remuneración como Funcionaria Contratada por el Fondo de Apoyo Gerencial - PAG, conforme a la información que se encuentra actualizado en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho (diciembre 2016);

Que, en consecuencia, el Pleno del Consejo Regional con el voto a favor de los señores Consejeros, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Rubén Loayza Mendoza, Lidia Edith Borda Llahtahuamán, Niltón Salcedo Quispe, Aníbal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino, Sabino Aucatoma Aguirre, Vicente

I.





I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032 - 2017 - GRA/C

Chaupín Huaycha, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce y Daisy Pariona Huamani; y con el voto de abstención de los señores Consejeros Regionales: Alix Jorge Aponte Cervantes y Miguel Ángel Vila Romero, acordó citar por segunda vez a la señora Administradora del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco al literal k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, para el descargo del Pliego interpelatorio con la presencia obligatoria del señor Gerente General y Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, establece dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Regional Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así como interponer las acciones de interpelación que corresponda; artículo en la que se tiene los alcances legales a la responsable de la Dirección Regional de Administración; considerando en la que se aclara el alcance de acciones de interpelación a la señora Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N°004-2007-GRA/CR, establece que la Oficina Regional de Administración es el órgano de apoyo del Gobierno Regional. Está a cargo de un **funcionario** y tiene las competencias siguientes: **a.** Dirigir en forma eficiente el Sistema Administrativo Regional, **b.** Administrar bienes y rentas del Gobierno Regional de Ayacucho, **c.** (...);

Que, se tiene como marco legal en el tema relacionado a la designación de los cargos de confianza, la Constitución Política del Estado en su artículo 39° y 40° establece en lo referente a la función pública, que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. Asimismo, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...);

Que, la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, clasifica al personal del Empleo Público entre otros en empleado de confianza, el que desempeña cargo de confianza técnico-político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente; se tiene en el contexto de la Administración Pública, los deberes y derechos de los funcionarios designados como todo integrante de la Administración Pública, deberes y derechos que establece el régimen del sector público a través del Decreto Legislativo 276 y aquellas que deriven de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, Ley N°28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- FIJAR, la Segunda Citación** para la próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional, a efectos de que la funcionaria **Econ. LILIA EDITH HUAMÁN CARRASCO** - Directora de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, exponga sus descargos del Pliego Interpelatorio ante el Pleno del Consejo Regional, pliego que fue notificado observando el debido proceso y con anticipación, en el marco legal del literal k) del artículo 15° y 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

II.



II.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032 - 2017 - GRA/C

**Artículo Segundo.- CONVOCAR**, para el día 11 de mayo de 2017, a horas 10:00 a.m. al señor Gobernador Regional (e) y Gerente General Regional, para su participación en Sesión Ordinaria de Consejo Regional.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional a la señora Directora Regional de Administración, Gobernador Regional (e) y Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Nilton Salcedo Quispe*  
-----  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE